MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase reducir la adscripción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de 27,474.6490 metros cuadrados que corresponden a la finca rústica número 3410, folio 410 del libro 347E de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 90-2014

Guatemala, 28 de febrero de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2014-1719**, opinó de manera favorable reducir el área otorgada en adscripción a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante el Acuerdo Gubernativo número 192-2009 de fecha 7 de julio de 2009, en la cantidad de 27,474.6490 metros cuadrados que corresponden a la finca rústica número 3410, folio 410 del libro 347E de Guatemala, propiedad de la Nación, toda vez que la misma en la actualidad no es utilizada para los fines por los cuales fuera otorgada, y se adscriba al Ministerio de Finanzas Públicas, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Gubernativo, para el desarrollo de las funciones propias de su naturaleza, además, deberá adscribirse al Ministerio de Finanzas Públicas, una fracción de terreno de 583.9834 metros cuadrados, que no se encuentra inmersa dentro del área que en su oportunidad se adscribió al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Se reduce la adscripción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de 27,474.6490 metros cuadrados que corresponden a la finca rústica número 3410, folio 410 del libro 347E de Guatemala, propiedad de la Nación.

ARTÍCULO 2. Adscribir a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, por el plazo de un (1) año, dos fracciones de terreno de 27,474.6490 metros cuadrados y 583.9834 metros cuadrados que forman parte de la finca rústica número 3410, folio 410 del libro 347E de Guatemala, propiedad de la Nación, ubicadas en el kilómetro 7.5, carretera al Atlántico, Lavarreda, zona 17, municipio y departamento de Guatemala, las cuales se detallan a continuación:

1) POLÍGONO 1: Con un área de 27,474.6490 metros cuadrados, de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 167°56'30" y distancia 206.36 metros, colinda con bodega de la Pepsi Cola; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 263°25'10" y distancia 61.53 metros, colinda con finca matriz, línea férrea de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 273°10'56" y distancia 28.18 metros, colinda con finca matriz, línea férrea de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 281°57'56" y distancia 36.31 metros, colinda con finca matriz, línea férrea de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 294°24'28" y distancia 58.14 metros, colinda con finca matriz, línea férrea de por medio; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 330°25'58" y distancia 133.75 metros, colinda con finca matriz; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut 60°27'16" y distancia 25.39 metros, colinda con polígono 2; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut 54°11'8" y distancia 33.47 metros, colinda con polígono 2; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut 85°30'53" y distancia 0.96 metros, colinda con polígono 2; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut 190°10'22" y distancia 35.89 metros, colinda con finca matriz; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut 151°4'27" y distancia 85.88 metros, colinda con finca matriz; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut 52°1'29" y distancia 74.12 metros, colinda con finca matriz; de la estación 12 al punto observado 13 con azimut 327°24'51" y distancia 68.42 metros, colinda con finca matriz; de la estación 13 al punto observado 14 con azimut 8°26'17" y distancia 13.51 metros, colinda con finca matriz; de la estación 14 al punto observado 15 con azimut 81°44'13" y distancia 6.41 metros, colinda con calle paralela ruta al Atlántico; y para cerrar el polígono, de la estación 15 al punto observado 0 con azimut 76°41'33" y distancia 87.67 metros, colinda con calle paralela ruta al Atlántico, de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182 (Profesional Agrimensor Reg. No. 319-PA).

2) POLÍGONO 2: Con un área de 583.9834 metros cuadrados, de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 234°11'8" y distancia 33.47 metros, colinda con polígono 1; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 240°27'16" y distancia 25.32 metros, colinda con polígono 1; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 14°54'29" y distancia 25.42 metros, colinda con calle; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 58°21'40" y distancia 4.83 metros, colinda con calle; y para cerrar el polígono, de la estación 4 al punto observado 0 con azimut 82°38'41" y distancia 38.84 metros, colinda con calle paralela ruta al Atlántico, de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182 (Profesional Agrimensor Reg. No. 319-PA).

ARTÍCULO 3. La adscripción que se otorga al Ministerio de Finanzas Públicas, es por el plazo de un (1) año, a partir de la vigencia del presente Acuerdo Gubernativo, para que dichas fracciones de terreno sean utilizadas para las funciones propias de su naturaleza, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Finanzas Públicas, deberá darle a los inmuebles el correspondiente mantenimiento, los cuales estarán sujetos a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado, quien además formalizará la entrega de los mismos mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Dr. Jorge A. Villavicencio Álvarez
MINISTRO
Ministerio de Salud Pública y A. S.

Licda. María Castro
Ministra de Finanzas Públicas

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-296-2014)-12-marzo